

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PeSETAS.	FUERA DE CORDOBA	PeSETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Con objeto de evitar la inserción de anuncios que se insertan en el Boletín sin haber abonado los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 3 de Agosto de 1831, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de acarreos interiores de la plaza de la Habana durante el año económico de 1897-98, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de acarreos interiores de artículos de subsistencias en la plaza de Cienfuegos durante el año económico de 1897 á 1898, á los

mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de acarreos interiores de artículos de subsistencias en la plaza de Puerto Príncipe durante el año económico de 1897 á 1898, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, durante el año económico de 1897 á 1898, el servicio de transportes de personal, material y ganado entre Batávanó é isla de Pinos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas en la Habana sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa

y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid para que adquiera, por gestión directa, de la casa "Korting Hermanos," de Barcelona, el material necesario para instalar la calefacción de vapor á baja presión en el local que ocupa en esta Corte la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa "Franz Marcotty," de Berlin (Alemania), quince mil barras de acero, necesarias para la fabricación de igual número de fusiles Maüsser español, modelo 1893, y de la casa "Jonas Colwers Limited," de Soheffield (Inglaterra), los aceros necesarios para la construcción de las piezas sueltas del referido armamento; debiendo ser cargo los gastos que ocasionen estas adquisiciones á los fondos

del presupuesto extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio del año actual.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

("Gaceta," del día 30 de Diciembre.)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Federico Estrán y Justo.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Telesforo García Roig, Vicepresidente de la Junta patriótica española en Méjico, por sus distinguidos servicios que prestó á la causa de España, y en particular á su Marina en aquella República.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, Segismundo Bermejo.

("Gaceta," del día 30 de Diciembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898.

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la			
						Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad.	Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad.	
	ADAMUZ	D. Rafael Herencia	Elemental	275	68 75	90						
		Diego Carmona	Auxiliar	156 25		90						
		D.ª Ana Rael	Elemental	275	68 75	90						
		" Dolores Cano	"	275	68 75	90						
	AGUILAR	D. Juan Fernandez	Superior	406 25	101 56	90						
		" Manuel Romero	Elemental	343 75	85 94	90						
		" Antonio Galviz	Idem	343 75	85 94	90						
		D.ª Patrocinio Pedrajas	Idem	343 75	85 94	90						
		" Ana Romero	Idem	343 75	85 94	90						
		" Teresa González	Idem	343 75	85 94	90						
		" Carmen García	Párvulos	343 75	85 94	90						
		" María Lorenzo Cantarero	Auxiliar	206 25		90						
		D. Luis Carmona	Adultos	250	62 50	90						
	(a Zapateros)	" Francisco Velasco	Elemental	156 25	39 06	90						
	Idem	D.ª Magdalena Garrido	"	156 25	39 06	90						
	ALCARACEJOS	D. José Ventura	"	206 25	51 56	90						
		D.ª Pascacia Gaitán	"	206 25	51 56	90						
	ALMEDINILLA	D. Marcos J. Baldo	"	275	68 75	90						
		D.ª Consolación Areales	"	275	68 75	90						
		" Julia Arjona	Auxiliar	156 25		90						
		D. José Jaen Ramirez	Adultos	156 25	39 06	90						
	(a Sileras)	" Antonio Roldan	Elemental	156 25	39 06	90						
	Idem	D.ª Ana María Robles	"	156 25	39 06	90						
	(a Las Navas)	" José Amalia Matas	Incompleta	114 06	28 52	90						
	ALMODOVAR	D. José Gaitán	Elemental	275	68 75	90						
		D.ª Purificación Porras	"	275	68 75	90						
		D. Ildefonso Millán	Elemental	206 25	51 56	90						
		D.ª Josefa A. Leon	"	206 25	51 56	90						
	AÑORA	D. Alfredo Repiso	Adultos	43 75	10 94	90						
		" Antonio de Borja	Superior	206 25	101 56	60	19	11	1 31 — al — 7 8	1 19 — al — 7 9	30 — al — 9	
	BAENA	" José Barreche	"									
		" Manuel Berengüer	Elemental	343 75	85 94	90						
		" Juan Lopez	Auxiliar	206 25		90						
		" Manuel Gómez	Elemental	343 75	85 94	90						
		" Francisco Rojano	Auxiliar	206 25		90						
		D.ª Laura Vallejo	Elemental	343 75	85 94	90						
		" Josefa Pérez	Auxiliar	206 25		90						
		" María de los Dolores Estant	Elemental	343 75	85 94	90						
		" Carlota Cruz	Auxiliar	206 25		90						
	<i>Suprimida 3 Agosto.</i>	D. Andrés Cruz	Párvulos	412 50	85 94	33			1 3 — al — 7 8			
	<i>Creada con este sueldo 4 Agosto.</i>	D.ª Josefa Aragón	Idem	343 75	85 94	34	23		4 7 — al — 8 9	30 — al — 9		
		" Sofia Roig	Auxiliar	206 25		90						
		D. Santiago de la Cámara	Adultos	206 25	51 56	90						
	(a Albendín)	" Félix López	Elemental	156 25	39 06	90						
	BELALCAZAR	" Juan de la Cruz	"	275	68 75	90						
		" Ricardo Pérez	"	275	68 75	90						
		" Manuel Orellana	"	275	68 75	90						
		D.ª Fernanda Barrionuevo	"	275	68 75	90						
		" Rosario Avellan	"	275	68 75	90						
	BELMEZ	D. Miguel Martínez	Elemental	275	68 75	90						
		" Manuel Serrano	Auxiliar	156 25		90						
		" Antonio Baños	Elemental	275	68 75	90						
		" Juan Redondo	Auxiliar	156 25		90						
		D.ª María Antonia García	Elemental	275	68 75	90						
		" Aquilina Moreno	Auxiliar	156 25		90						
		" Dolores Faiñas	Elemental	275	68 75	90						
		" Josefa Vivar	Auxiliar	156 25		90						
		D. Aurelio Sánchez	Elemental	275	68 75	90						
	(a Pueblo Nuevo)	D.ª Dolores Montalvez	"	275	68 75	90						
	Idem	D. Luis Cerezo	"	206 25	51 56	90						
	(a Peñarroya)	D.ª Leonor de la Torre	"	206 25	51 56	90						
	Idem	D. Gil Rincón	Incompleta	91 25	22 81	90						
	(a Doña Rama)	" Antonio Gil	"	91 25	22 81	90						
	(El Hoyo)	" Rafael Castilla	Elemental	275	68 75	90						
	BENAMEJI	" Francisco Leiva	Idem	275	68 75	90						
		" José Leiva	Auxiliar	156 25		90						
		D.ª Purificación Martín	Elemental	275	68 75	5	85		1 al 5 — al — 7 7	30 — al — 9		
		" Trinidad Torres	Auxiliar	156 25		90						
		" Dolores Jiménez	Elemental	275	68 75	90						
		" Emiliana Orellana	Incompleta	68 75	17 19	90						
	(a Tejar)	D. José León	Elemental	206 25	51 56	90						
	BLAZQUEZ	D.ª María Jesús Molina	"	206 25	51 56	90						
		D. Ricardo Llacer	Elemental	275	68 75	90						
	BUJALANCE	" Juan Jiménez	Auxiliar	156 25		90						
		" Juan García	Elemental	275	68 75	90						
		" Pedro José Priego	Auxiliar	156 25		90						
		" José Santamaría	Elemental	275	68 75	90						
		" Leopoldo Santamaría	Auxiliar	156 25		90						
		D.ª Angela Canalejo	Elemental	275	68 75	90						
		" Dolores Basallo	Auxiliar	156 25		90						
	(a Morente)	D. Joaquín Rivera	Incompleta	125	31 25	90						
		D.ª Angustias Madrid	"	125	31 25	90						

PRIMER TRIMESTRE

de esta provincia.

DEVENGADAS									COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE					
EN EL TRIMESTRE			PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE					
10 por 100	3 por 100.	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100	TOTAL	
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
	4 69														4 69				4 69
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
10 16	12 19													10 16	12 19				22 35
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
6 25	7 50													6 25	7 50				13 75
3 91	4 69													3 91	4 69				8 60
3 91	4 69													3 91	4 69				8 60
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
3 91	4 69													3 91	4 69				8 60
3 91	4 69													3 91	4 69				8 60
2 85	3 42													2 85	3 42				6 27
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
1 09	1 31													1 09	1 31				2 40
6 77	8 12													6 77	8 12	85 77	24 88		14 89
3 39		85 77	24 88											3 39					113 99
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	6 19													8 59	6 19				6 19
8 59	10 31													8 59	10 31				18 90
8 59	6 19													8 59	6 19				6 19
8 59	6 19		171 88											8 59	6 19		171 88		180 47
8 59	6 19		171 88											8 59	6 19		171 88		180 47
3 15	4 54													3 15	4 54				7 69
5 44		129 86	43 98											5 44		129 86	43 98		179 23
5 16	6 19													5 16	6 19				6 19
3 91	4 69													3 91	4 69				11 35
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88		187 50												6 88			187 50		144 38
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88		78 13												6 88			78 13		78 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
2 28	2 74													2 28	2 74				5 02
2 28	2 74													2 28	2 74				5 02
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88		15 28	129 86											6 88		15 28	129 86		152 02
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88		187 50												6 88			187 50		144 38
1 72	2 06													1 72	2 06				3 78
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
5 16	6 19													5 16	6 19				11 35
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
6 88	4 69													6 88	4 69				4 69
6 88	8 25													6 88	8 25				15 13
3 13	4 69													3 13	4 69				4 69
3 13	8 75													3 13	8 75				6 88
3 13	8 75													3 13	8 75				6 88

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3776

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en los *Boletines Oficiales* correspondientes á los días 25 y 26 de Noviembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos que han de ocupar en su construcción los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Priego al Salobral, en el término municipal de Priego, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dichos *Boletines*, como asimismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Priego, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración, al Ayudante de Obras públicas D. José Cipriano Eroles, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 30 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
Gil María Fabra.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3781

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de construcción del adoquinado de la calle de Victoriano Rivera hasta su enlace con el de la de Gondomar y embaldosado de la plaza nombrada hoy de Cánovas, de esta ciudad, con piedra procedente de las canteras de Gerena (provincia de Sevilla,) anúnciase por término de 30 días el remate de dichos servicios, cuyo acto habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del 31 de Enero próximo, con arreglo á los requisitos que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de seis mil novecientas noventa y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos á que asciende el importe total de los presupuestos de referidas obras, que con lo estados de precios y pliegos de condiciones fa-

ultativas y económico-administrativas correspondientes á aquellas podrán examinarse en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, en donde desde ahora quedan de manifiesto.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, á los que habrá de acompañarse la cédula personal del licitador y recibo que acredite haber constituido en la Depositaria de estos fondos la cantidad de trescientas cuarenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos, en metálico, como depósito provisional, debiendo redactarse las mismas en papel de la clase 12.ª (de una peseta), con sujeción al siguiente

Modelo

Don F. de T..., vecino de..., como acredita la cédula personal de... clase, número..., que acompaña, enterado detalladamente, así del proyecto facultativo como de los presupuestos, condiciones periciales y económico administrativas, referentes á la construcción con piedra de Gerena del adoquinado de la calle de Victoriano Rivera hasta su enlace con la de Gondomar y embaldosado de la plaza de Cánovas, de esta capital, se obliga y compromete á realizar ambos servicios, con sujeción estricta al estudio y cláusulas que los regulan, por la suma de... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la contratación de expresados servicios; advirtiéndose que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Córdoba 30 de Diciembre de 1897.
—Jaime Aparicio.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3782

Don Pedro Quintero y Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próximos á comenzar los trabajos agronómicos de evaluación y catastro de la riqueza de este término municipal, según me participa el señor Ingeniero Jefe de esta región, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del reglamento de 29 de Diciembre de 1896, para la rectificación de las cartillas evaluatorias, convoco por el presente á los vecinos poseedores de ganados de esta localidad y su término, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones ajustadas á los modelos que al efecto se hallan en precitada oficina; debiendo significar que la ocultación y falta de cumplimiento á esta obligación, dará lugar á las responsabilidades que imponen el Código penal y reglamento citado.

Castro del Rio 29 de Diciembre de 1897.—Pedro Quintero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3778

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Joaquín Isauzo y Paracuello, Inspector de la Compañía de cerillas y fósforos que fué de esta provincia, mayor de edad, vecino de Sevilla, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye por el delito de contrabando de cerillas fosfóricas, contra Francisco Valenzuela; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTILLA

Núm. 3779

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz García, de unos cincuenta años de edad, de estado casado, natural de Antequera y vecino de la ciudad de Málaga, en la que habitaba calle de la Jara número treinta, el cual es conocido por el Tío Antonio, y sus circunstancias personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba canosa y de oficio tratante de caballerías, cuyo actual paradero se ignora, y se cree haya marchado á Orán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue por robo de metálico y efectos de la propiedad de Antonio Nieto y Ruza, en la caseta del paso á nivel llamado de la Huerta de los Frailes, próximo á la estación de la línea férrea, extramuros de esta población; bajo apercibimiento de que será en otro caso declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, para que ordenen y practiquen diligencias de investigación y habido que sea el expresado sujeto, sea constituido en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, por haberse acordado la detención del mismo en auto dictado en cinco de Noviembre último.

Dada en Montilla á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina y García.—Por mandado de S. S.ª, Juan Reina.

Núm. 3780

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á ordenar y practicar la busca de la mula

cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encontre, si no acreditan plenamente su legítima adquisición y una y otras serán remitidas, con las convenientes seguridades, á disposición de este Juzgado, en el que se instruye sumario por robo de dicha caballería, verificado en la noche de veinte y siete al veinte y ocho del mes actual, á Juan Pedro Polonio y Polonio, de esta vecindad.

Dado en Montilla á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S.ª, Juan Reina.

Señas de la mula

De nueve años, pelo negro, algo pardo del trabajo, alzada menos de marca, con una matadura de la jéquima, detrás de la oreja izquierda, herrada de las dos manos y pata izquierda, con herradura del grueso de un centímetro, de la cuál está labrada á fuego, algo coja y tiene hierro A. Y un aparejo de caballería menor, en mal estado.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Las cédulas que han de llenar los cabezas de familia para formar la relación de los individuos que deben ser incluidos en las listas de Jurados, se sirven á vuelta de correo en la imprenta del *Diario de Córdoba*

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del *"Diario de Córdoba"*, Letrados 18

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del *"Diario de Córdoba"*, Letrados 18

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del *"Diario de Córdoba"*, Letrados 18.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del *"Diario."*

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA